



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275 -2021-MPCP

Pucallpa,

20 JUL. 2021

VISTOS:

El Expediente Interno N° 20958-2021, conteniendo el Informe N°028-2021-MPCP-GPPR-SGPLA de fecha 14 de julio del 2021, e Informe Legal N°631-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante el Informe N°028-2021-MPCP-GPPR-SGPLA de fecha 14 de julio del 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, remite propuesta de Resolución de Alcaldía para conformar el Comité Electoral, encargado de dirigir el proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Coronel Portillo 2021-2023;

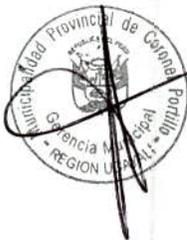
Que, el artículo 98° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley";*

Que, mediante Ordenanza Municipal N°029-2020-MPCP de fecha 24 de noviembre del 2020, se aprobó el "Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local", (CCLP), de la Provincia de Coronel Portillo (2021 - 2023)", que dispone en su artículo 50° lo siguiente: *"El comité electoral, es un órgano autónomo que tiene como cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo, para que el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil como miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial se realice de manera democrática y transparente. El comité Electoral es conformado mediante Resolución de Alcaldía";*

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que la Sub Gerencia de Planeamiento, solicita conformar el Comité Electoral, encargado de dirigir el proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Coronel Portillo 2021-2023, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°029-2020-MPCP de fecha 24 de noviembre del 2020, y el Decreto de Alcaldía N°008-2021-MPCP de fecha 24 de mayo del 2021, mediante el cual se convoca a la Sociedad Civil Organizada, para participar activamente en el Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincial de Coronel Portillo;

Que, asimismo, el Comité Electoral estará integrado por tres (03) funcionarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, de los cuales actuará como presidente el Gerente Municipal o quien se designe para tal fin, debiendo los dos miembros restantes tener el cargo de secretario y vocal;

Que, es pertinente indicar que el Comité Electoral es autónomo en el Ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas e impugnables. Sus funciones se realizarán en el marco de las disposiciones establecidas en la Resolución que los acredita como Comité Electoral, conforme se describe en el tercer párrafo del artículo 50° del "Reglamento del Proceso de Elección de los



Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Coronel Portillo (2021 - 2023)";

Que, el Comité Electoral cuenta con las siguientes atribuciones y obligaciones, que son: a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral. Así mismo deberán actuar como miembros de mesa el día de la elección. b) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieren para el proceso electoral. c) Resolver la inscripción y retiro de los candidatos, las impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral. d) Realizar el conteo de la votación en forma pública. e) Redactar y suscribir el Acta de Proceso Electoral. f) Proclamar, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos. Comunicar al Alcalde los resultados del proceso electoral;

Que, mediante Informe Legal N°631-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica CONCLUYE que deviene en procedente conformar el Comité Electoral para el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Coronel Portillo, "Periodo 2021-2023", el mismo que estará integrado de la siguiente manera: (...)

Que, en ese orden de ideas, Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Electoral para el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Coronel Portillo, "Periodo 2021-2023", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

| | |
|---|-------------------|
| ECON. MIGUEL ANGEL VALDIVIESO GARCIA Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización | PRESIDENTE |
| ECON. ESTEBAN CANALES DAVILA Sub Gerencia de Planeamiento | SECRETARIO |
| C.P.C FILEMON GOÑI TINEO Sub Gerente de Racionalización | VOCAL |

ARTÍCULO SEGUNDO: EL COMITÉ ELECTORAL, conformado en el Artículo primero, debe cumplir las atribuciones y obligaciones, establecidas en los Artículos 49°, 50°, 52 y 53° del Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Coronel Portillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo WWW.municportillo.gon.pe.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a todas las Unidades Orgánicas de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL